

Habilitación de la Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2022 de la Unidad Ejecutora N 118 a cargo del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional –PMESUT, y designación de los responsables a quienes se les encomienda el manejo, custodia y rendición del fondo y el importe habilitado.



Resolución Administrativa N°001-2022-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 19 de enero de 2022

VISTO:

Memorándum N°12-2022-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 19 de enero de 2021, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y el Informe N°001-2022-MINEDU/VMGP/UE118/OGA-UT, de la Responsable de la Unidad de Tesorería del PMESUT-UE 118, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, de fecha 11 de julio de 2012, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 118, denominada "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial", modificada en su denominación mediante Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, como Unidad Ejecutora N° 118 - Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, a cargo de la ejecución del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica y Huánuco";

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (en adelante, el BANCO) y el Gobierno de la República del Perú, en fecha 12 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE para la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), y será administrado a través de la Unidad Ejecutora 118;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU de fecha 05 de diciembre de 2018, se modificó con eficacia a partir del 01 de enero de 2019, la denominación de la Unidad Ejecutora N° 118 – Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica, pasándose a llamar Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados;



Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, y sus modificatorias, señala que las Unidades Ejecutoras pueden constituir una sola caja por fuente de financiamiento; asimismo establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Decreto Supremo N°398-2021-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT durante el año 2022 en S/ 4,600.00 (cuatro mil seiscientos y 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2021-MINEDU-UE/OGA-MCEBS se aprueba la Directiva N°001-2021-UE118-MCEBS "Administración del Fondo de Caja Chica en la Unidad Ejecutora N 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, en el marco del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional – PMESUT";

Que, mediante el Memorándum N°12-2022-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa del PMESUT-UE 118 hace suyo el Informe N°001-2022-MINEDU/VMGP/UE118/OGA-UT de la Responsable de la Unidad de Tesorería del PMESUT-UE 118, respecto a la apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°118 : Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a cargo del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional –PMESUT, para el presente ejercicio Fiscal 2022; por ende, resulta necesario emitir la Resolución Administrativa, así como designar a los responsables a quienes se les encomienda el manejo, custodia y rendición del fondo y el importe habilitado;

Que, estando a lo señalado, y conforme a las facultades delegadas, resulta necesario emitir el resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 257-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 076-2013-ED, y Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la apertura del Fondo de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N°118 - Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a cargo del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" - PMESUT, para el año fiscal 2022, por la Fuente Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 7,000.00 (siete mil y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Clasificador	Descripción	Importe Asignado
2.6.81.42	Gastos para la compra de bienes	2,000.00
2.6.81.43	Gastos para la contratación de servicios	5,000.00
Total		7,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Responsable "Titular y Suplente" del Fondo de Caja Chica, quienes serán los encargados de la administración, manejo, custodia y rendición del Fondo, a quienes deberán entregarse los recursos de habilitación y reembolsos que correspondan.

Titular	Suplente
Rosa Paola Yaranga Díaz – Asistente Financiero	Dhayana Afra Torres Quispe – Asistente Financiero

ARTÍCULO TERCERO. Establecer que el monto máximo para cada adquisición o pago en efectivo con cargo al fondo no debe exceder del 20% de la Unidad Impositiva Tributaria- UIT, el cual asciende a S/ 920.00



(novecientos veinte con 00/100 soles) y de manera excepcional hasta el 90 % de la UIT, conforme a lo indicado en la Directiva N°001-2021-UE118-MCEBS.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la escala de movilidad local para el año 2022, la misma que forma parte de la presente Resolución, como Anexo I.

ARTÍCULO QUINTO. - Con eficacia anticipada al 4 de enero de 2022, serán reconocidos los gastos efectuados por Consultores del PMESUT – UE 118, con cargo al Fondo de Caja Chica.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión Administrativas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y a las responsables designadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉTIMO. Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia del Programa, para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER MONTENEGRO DEL CASTILLO
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora 118 MINEDU



ESCALA DE MOVILIDAD LOCAL AÑO 2022

ANEXO 1

(Expresada en Soles)

ORIGEN	DESTINO	TARIFA (*)
PMESUT (Calle Los Laureles N° 399 - San Isidro)	AEROPUERTO	40.00
	ANCON	50.00
	ATE VITARTE	28.00
	BARRANCO	15.00
	BELLAVISTA	20.00
	BREÑA	15.00
	CALLAO	20.00
	CAMPOY	20.00
	CANTO GRANDE	25.00
	CARABAYLLO	45.00
	COMAS	40.00
	CIENEGUILLA	45.00
	CHACLACAYO	40.00
	CHORRILLOS	20.00
	CHOSICA	45.00
	EL AGUSTINO	20.00
	HUACHIPA	40.00
	INDEPENDENCIA	28.00
	JESUS MARIA	15.00
	LA MOLINA	24.00
	LA PERLA	20.00
	LA PUNTA	24.00
	LA VICTORIA	14.00
	LIMA - CERCADO	18.00
	LINCE	12.00
	LOS OLIVOS	32.00
	LURIN	45.00
	MAGDALENA DEL MAR	10.00
	MIRAFLORES	12.00
	MONTE RICO	16.00
	PACHACAMAC	35.00
	PUCUSANA	60.00
	PUEBLO LIBRE	12.00
	PUENTE PIEDRA	40.00
	PUNTA HERMOSA	45.00
	PUNTA NEGRA	45.00
	PRO	35.00
	RIMAC	20.00
	SALAMANCA	20.00
	SAN BORJA	15.00
	SAN BORJA - Banco de la Nación	13.00
	SAN ISIDRO	10.00
	SAN JUAN DE LURIGANCHO	30.00
	SAN JUAN DE MIRAFLORES	25.00
	SAN LUIS	14.00
	SAN MARTIN DE PORRES	30.00
	SAN MIGUEL	15.00
SANTA ANITA	20.00	
SANTA ROSA	45.00	
SURCO	16.00	
SURQUILLO	12.00	
VENTANILLA	42.00	
VILLA EL SALVADOR	32.00	
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	25.00	
ZARATE	28.00	

(*) Tarifas máximas solo de ida